

APENDICE III

53.- 1877 - 1879. Correspondencia y oficios de los Montes del Cierzo.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-6

APPENDICE III

23-1877-1879. Correspondencia y otros
los Montec del Cierzo.

Archivo del Ayuntamiento de Cádiz. C/ 52-6

CAJ 00526 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

CORRESPONDENCIA Y OFICIOS DE LOS
MONTES DEL CIERZO

1877-1879



M. L. 8

Contados que en el día 14 del actual
habían remanido en Linares a las 11 de la
noche este día.

Pago a J. M. S. S.
en mandado citar a
Gregorio Villafraque
de su comunidad por
que compareciera en
esta Gloriosa sub-
lección Consistorial.
Casas Consistoriales.
se le ha hecho por lo
guardar de Montón
se cierra por lo
por sobre todo no lo
de vino y el día de
sábado de la caña de
de Montón de Linares
el día 18 del actual.

Quelque avis de la
luego de haber se
fuere la citación
Dios que a 7. m. 1.
Fudella de de P. 1. 1. 2.
Fernando M. 1. 1. 2.
C. 1. 1. 2.

Dr. Alcalde de

Merchante

17

[illegible]

Patience
Rev 280

que a D. M. J. J. J.
Comandante Pedro B.
El gobernador.

de feja la competencia
de ninguno de los Ofi-
cios de los Inedios congo-
nitos, sino que se refe-
ra a los recursos de elec-
cion a substitucion que
se deben entablar a con-
vencion de acuerdo de los re-
quisitos de que goza la
Autoridad judicial, la a-
probado por el Sr. Jefe de
D. a D. Carlos Riqua-
do para que comparezca
ante el Jefe de la Seccion,
y ante el mismo Jefe de la
Seccion que otros comandan-
tes.

Dios. Sr. Jefe de la Seccion de Moravia.



M. D. I.

Habiendo manifestado
tado el Alcalde de
esa Ciudad que por de
convocarse a Junta ge-
neral de los siete Jueces
de los congozantes las asun-
tes de Cierzo para tratar
sobre las bases de plan-
tacion, de que se con-
cio en Junta de repre-
sentacion de los mismos
siete pueblos de 8 de Se-
tiembre último este, pa-
ramiento esita a 17% de
concurso como los de
por medio de repres.

Al Abate de Peters a. q.
en esta fecha lo sigue a
"Esta curia-cantua a

dentada en este gobierno a.
D. Pedro Jero y Mance ex
vino de Toledo en i
valente de la Herrera a
de gaudios de dicho a
cho en la cual, mandados a
go de los derechos comun. a
por siete pesos, enqora de
de los mientes de Cerezo, y
Aparicion y entre ellos, pa
puestos en los mientes, apai

que a pesar de ellos y de
practado en las concavasa
de los y suposiciones de
se han electado se mient. a
enfáticamente a la pa. a
sea uno teniente de la. a.

Agencia
Carlo B. a.

Murió de hambre y sed y
 comprendidos Ordoñez y
 Frangon como parte de su
 siempre que no este de
 do a las comisiones enviadas
 las ante ellos y sean des-
 tas con intervenciones de la
 misma y que se crea en
 creaciones algunas por he-
 cer en el Gobierno Com-
 petente.

Vista la sentencia de
tala por el Juro de la
nueva instancia de la
en N de Enero ultimo a
apelacion: interpuesta,
el denunciado Shorin
tergo de la que dicto a
Minimayap de Pitero a
Juicio de fatto celebrado

no de un fusico colgado
en el petate contra el muro
pero por partes su guano
en terreno comun y comprado
de nuevo en este terreno
y en ungen y en ungen de
placido que se muestra la
orden dista por este haber
no en 9 de octubre de 1877
a consecuencia de la guerra
procurado por el Mayor de
Guerra, a hacer saber a los
Ayuntamientos de los siete
pueblos que sera de ungen
por el efecto todo el
con que se orden en el
de y forma de el pueblo los

ante el mismo, en cuya sen-
tencia se ordenó al Jefe
de primera instancia en
concomente al Jefe de
conformidad con el dictamen
del Promotor Fiscal.

— Vista la Real orden
de 14 de Mayo de 1898
por la cual se mantenga en
la posesion de la comenda
de Pastor, y que cualquiera de
los poseedores que pretenda co-
rresponderle el usufructo pre-
visto, se le reserve su acor-
do de que posea, como en
el Tribunal competente.

— Considerando: que se
gim la escritura de 1665, es
incontestable el derecho que
tienen los siete pueblos con-

comentes a las partes que
comentes de Buenos y Obispos
— Considerando: que se aca-
fuere el derecho de los siete
de los o usufructo privado in-
que la villa de Jitón y
may en Obispos y Obispos
engen, sobre cuyo fin in-
cada puede haber. y
Administracion, esta se
mantener el estado por
sino del aprovechamiento in-
de partes y usufructo de
certificaron presentada
Gonzalo de la P. Linares
que las referidas partes
son partes de las de Obis-
do y Obispos y que en
ellos tienen los derechos a
trabaja el referido apor-

documento, no puede este
negarse = Voe. revocado
deceder a la libertad
por el Presidente de la
Asociacion de ganaderos
de Toluca, y en su con-
secuencia anuladas las leyes
suasor dictadas en 9 de No-
viembre de 1877 a la vez que
sus que en el principio que
son referidos reprobandos,
sin embargo, el obispo a
discrecion de los pueblos
intermedios para que se
destruyan en totalidad
cuanto este en el caso de
que pretenda corraspon
derle las propiedades o un
pronto premio, comuni
candole esta resolucion

L. J. Morales, de Lora

los siete pueblos de la
comunidad

Y lo traslado a la
la su conocimiento y a la
oportuna.

Diez que a la D. de la
P. de la D. de la D. de la

1877

El gobernador

Unipersonal

2.º

Andela 23 de Feb.º 1877.

Mi am.º J.º Martin: segun lo que habla-
mos acerca de un caso igual que el de la comunia-
cion que devueltos a' V. adjunto, voy de parecer a con-
ta V. = en vista de la comunicacion de fha 20 de los
corrientes, en que me encarga dte p.º el dia de maña-
da a' las 11 a' freg. Villafraña p.º contestar a' la
denuncia que se le ha hecho p.º los guardas de mon-
tes de Cienzo p.º plantar tres robos de vna en el des-
campado de la Canada de los mismos montes, debo
manifestarle, que habiendo quedado en comunicacion
p.º los siete pueblos la jurisdiccion civil y criminal
de los indicados montes, fue denunciado p.º los guar-
das de este pueblo la plantacion hecha en los re-
petidos montes ante p.º Greg.º Villafraña, ante
mi autoridad, y p.º tanto su concim. me corres-
ponde con arreglo a' lo concordado entre los pue-
blos congozantes, y como V. comprendera, no me es
posible hacer la citacion que V. me comunica. =
Sin perjuicio de esto, reproduces a' V. que lo
mas oportuno es la reunion de los pueblos a' resol-
ver la cuestion que hay pendiente.

Quedo muy affmo J. B. S. M.

Justo Vito

40



76.º 120

Girase V. intimar
 a D. Francisco Ruel
 de esa vecindad que
 comparezca ante mi
 Autoridad en las ca-
 sas Consistoriales de
 esta Ciudad el Tuesday
 27 del actual a las
 once de la mañana
 a contestar a la denun-
 cia que le han hecho
 los guardas de montes
 de Cierzo Julian Briga-
 leta y Francisco Lashe-
 ray, por haber plan-
 tado de viña mas sin
 robar de tierra en los
 prados de la Comalica
 del Pimón en la Dehe-
 sa de Montes de Cierzo
 devolviendome di'ligen-

ciado el presente.
Dios que a V. mda.
Eudela 24 de Febrero 1879.
Jenaro Monal

Sr. Alcalde de
Murchante.



74. 1. 24.

Contestado que la
Demencia era mucha
en esta y traerá el
día 18 del actual

En vista de la com-
munion de 7 de agosto
en que me manifesté a
la imposibilidad de
ir a la casa para suite-
nir a la 'Grega' y
Villafraña para
sustituir a la demencia
que se le ha hecho y
en estas y traerá el
día 18 del actual
el curso por plani-
tar a la de villa-
el de camastro de 14
Causa de los mismos
mediante a que fu-
demuniado por el
hecho por los guard-
de este pueblo, tengo
rogar a J. de...

manifiestame el día
en que estos últimos
verificaron la denuncia
ante V. y caso que se
ella haya conocido,
se sirva remitirme co-
pia de la providencia
que a ella ha recaído
para delagarme a
Jacuando Y. canorea
del hecho, sirviéndome
avisando desde luego
el recibo de esta co-
municación

Dios

Sr. Alcalde de
Mochante

Que. a 'N. m. S. d.
Fidelidad de R. B. B. B.
Joaquín Morales

65



No 130

En vista de lo que
señala con de 1.^a
de hoy en que se
expone la urgente
necesidad de citar por
este y por i. p. p. a
D. Francisco Pons
según se rogaba y
señala con de 24 de
enero de 1880
que contestar a
demanda que se ha
en los guardos de
Hombres de Toluca y
haber planteado en
sus obras de Toluca
los pases de la Coma
ha del Chino, funda
de dicha suposición
y que ya habrá sido
sumando por la

misma causa por los
guardas de ~~PR~~
puerto; tengo que
rogar a V. G. se dirija
a manifestarme
el día y hora en que
cabe cubrimos según
en la Demanda en
la P. y caso que de
ella haya formado
señalamos copia de
la por donde y me
de dictado y si no
de la que busca ya
puedo y volvera
del hecho avisando
me des de luego se
nuevo de esta co-
municación.

Diez

Dr. Florentino González de

Murcharante

que a 19 de S. 8
Guedes 24 de S. 8
Jornadas Mora 24



Nº 125

Este Ayuntamiento ruega
a V. la remita copia de
las providencias que ha
dictado o diote contra D.
Gregorio Villafraanca y
D. Francisco Rosell de esa

Contestado que ha vecindad por plantacion
4-Merco no habia de una en los Altonos de
recidos providencias Cierro, segun se le pidio
por la Alcaldia de esta
Ciudad en oficios de 24 y
24 de Febrero ultimo, cuyas
copias necesita luego que
se diesten las providencias
para mas que convergan
en sostenimiento de los
derechos de la Comunidad

Dios

que a V. m. d.
Fudela 1 Marzo 1879

El Presidente
Joaquín Morales

Sr. Alcalde de

Merchante

Signatura
 420076

El Ayuntamiento, a
 Excelencia, me ha dirigido
 una sustancia sobre
 estando que los guardas
 de montes de Cierzo
 han denunciado a los
 no diligencias y a los
 graneros del por las
 hecho plantación de tres
 en los alrededores de Monte
 y el Estado de Huesca y
 dirigio a V. para que se
 pida ante su autoridad
 lo que ha pretendido,
 por medio de haberse de
 denunciados, y aun en
 de la fides continua de
 dar en que se cumpla
 las denuncias y en a
 de las providencias y
 haberse dictado nada de
 multitud. En su su. en
 denuncia de personas, de
 inmediatamente y de
 dilacion alguna, de
 conocimiento de las in
 videncias que haya de
 todo en el de con.

El Ayuntamiento de la
Calle de Santa en que
aquella, subieron, para
lo, por que de otro modo
una Autoridad de la
gubernativa y negar la
razon, que puden con-
fesar a la Ciudad de la
la pectura de los res-
paldos en la sujecion de
luego lo mismo que la
dual, puden exigir ante-
y que en el caso de que
convocara, como autoridades
precaritas, de la sujecion
que se le denuncian de
de ora y tuor por parte
la que subieron, en pial
la denuncias en la que
la Ciudad.

Lo comunico a la
para su ejecucion y
cumplimiento de lo



Comunicado a este
Honor.
Don que a la
Expediente de la
20 de 1879.
El Excmo.

Unp. de la

Excmo. de la

90



940143

No habiendo cumplido
D. Carlos Aguado con
las plantaciones de las
dos que hizo en los citados
ter de viño y pago de
la multa de doce puros
que se impuso en pro
dencia gubernativa de
20 de febrero último, y
go a 'V. haga intimar
dicho Aguado que dirija
verificar la desplantación
y pago de la multa por
ra el sábado próximo
y del actual, disponiendo
se efectúe la primera
oficio a su carta y el, es
re para el cobro de la
2.ª el correspondiente de

apenas.

Dir. gen. a V. m. a. 2.
Fudela 5 de Maio 1879

Francisco Manoel

Sr. Alcalde de
Merrolante

10



(999159)

Contentos en fecha
 9 que no traía
 reguido plantando

Señor V. intimar a
 Francisco Novell de la
 veracidad comparecer co
 ante mi autoridad e
 la Sala de Consultas
 de estas Casas Constitucion
 les el Surco 10 del co
 a las 11 de la mañana
 a fin de expungir lo q
 de conuenga a la dem
 cia que se le ha hec
 por los Guardas de es
 ses de Chirre Julian B
 galeta y Francisco Los
 ras por seguir plantan
 endidos Aborres desque
 de la denuncia que
 le hizo.

D. J.

que a V. m. p. a. p.
Fudela 6 Março 1879
Fernando M. M. M.

Sr. Alcalde de
L. Murchante

[illegible]

Agriultura
Vol. 358

de de ellos, siempre que
no este de acuerdo con
las concordias establecidas
entre los munos y con-
diatadas con su interve-
cion = el movimiento
interior de la comunicacion
de lo de goberno di-
muida a los pueblos, etc.
Cada uno de los pueblos se
habra propiamente, con
una alianza de propien-
dad que sus propios pri-
meros en los montes
de Surobras y Surobras
como claramente de de
de del 2º considerand; y
si en el receptor que
los montes, elador
con parte de los de los
20 y 30 años en con-
relacion a lo que apo-
rece, en la sentencia

dictada por el Surobras
de Surobras al Surobras
del movimiento de los
pueblos segun en la
obra; por un grupo de
nos, si se haya declara-
que con parte de los
y Surobras. = Surobras
orden de 17 de Mayo de
1908, mantiene en la p-
sion de la comunicacion
de los puebs, y en inter-
sion en el Surobras.
y Surobras, como a la
lo, no debe Surobras
la interseccion que ha
dictada entre la p-
clausura dictada en la
de Surobras, etc. no. lo
podido Surobras a la
si a otra cosa que
mantener en la p-
como en inter y como
la obra de Surobras
de y de Surobras Surobras
de. Si solo Surobras
procedencia dictada
Surobras con la p-
de

que y arreglaron a las
privilegios de derechos ad-
ministrativos, no ha te-
nido otro objeto que man-
tener en estado prisionero,
la persona nombrada, en
Buenos Aires, ni mucho menos
prejuzgar la cuestion de
propiedad de sus bienes,
la cual corresponde a
los tribunales ordinarios
y de ningun modo a la
Administracion. = Esta
es el verdadero sentido
de la providencia de 20 de
Febrero no pudiendo re-
tardarse su interpreta-
cion a los terminos en
que se ha hecho el
agustamiento que. Y por
ende en la instancia que
se ha presentado segun

inducen su decision
deponen y aun de
propiedad que en la
misma cita = Lo que
se acordó comunicar a
V. para conocimiento de
la Municipalidad, de-
clarados a los de la
misma, congoñados a
V. y congoñados a
V. = Lo que a V. para
su inteligencia y para
continuar.
Diciendo a V. nota
Buenos Aires 20 de Mayo 1870
El gobernador.

Carlos de Cavia

Carlos de Cavia

Alcaldia
INSTITUTO CONSTITUCIONAL

DEL LUGAR

MURCIANTE.



Habiendo pasado en el
día de ayer varios veci-
nos de Brusela con fuer-
za armada a una herre-
dad de St. Carlos y Aguad-
seeta vecindad plant-
a una en los montes
de Lierro, tuvieron la
osadía de despachar o re-
ciar seella a un peon
del citado y Aguado que
estaba pobando y se
pusieron a despachar
operacion que llevaban
adelante hasta concluir
toda la heredad.

En consecuencia -
me ha parecido oportu-
no el dar aviso a -
como autoridades de la
categoría entablada. e
pueblos congozantes n.º 3

Tantos rogando se
una comorados a
una reunion a la bre
vedad posible a la que
ellos debian acudir por
representantes por perso
nas de mas ilustracion
de cada pueblo y de
terminar lo que se crea
mas oportuno, pues un
hecho de esa naturale
za creo no lo mirara
pueblo alguno con in
diferencia por la gra
vedad que para todos
enueva.

Dios

J. M. de los Rios

Quel. a. M. int. a. J.
e. M. de los Rios
ro de 1879

J. M. de los Rios
Martin Simon

En vista de una sus-
tancia en este go-
bierno por los Agentes de
ella, presente, presente.
Montenegro y Moravia

Se oficio inmediatamente de una en la ciudad de que se a-
cabo a los pueblos de la comarca
Montenegro y Moravia
to, p. g. l. vista a la reunión por parte de los Agentes de
liniero el día 26, al Estado presente con el fin de
casi al día. Termina la comarca
a los días de la reunión.

Se oficio inmediatamente de una en la ciudad de que se a-
cabo a los pueblos de la comarca
Montenegro y Moravia
to, p. g. l. vista a la reunión por parte de los Agentes de
liniero el día 26, al Estado presente con el fin de
casi al día. Termina la comarca
a los días de la reunión.

Para por de inmediato
to con entusiasmo en fa-
cultades amplias para dar
glor y traspasar toda espe-
cie de diferencias que han
bien entre los pueblos
congruentes respecto a la
provisión y dispuesto
de estos indios.

Y lo comunico a V.

para que lo haga saber
a la corporación que
prende a los fines apre-
ciados.

Los

Dr. Hable de Concha.

que a V. me voy.
Sancti Spiritus 21 Mayo 1879.

El gobernador

Dr. Hable de Concha

Agricultura
P. 10. 1844

Contestado en 24. Set. de 1844
bienes publicos por donde, hasta
y se ha de saber a la vez con
otros acuerdos y. 1.º de 1844 y. 2.º de 1844
vease

Para acordar lo procedente
en un expediente que se ins-
truye en este gobierno a instan-
cia de D. Felipe Simon y
Anton, vecinos de esa ciudad,
sobre revocacion de una pro-
videncia del Alcalde de la
ciudad por corte de junguilla
en su finca de Cierro, sirviendo
informar, si el acuerdo que
parece fue tomado por los pue-
blos concurriendo en 24 de 1844
venciendo el año proximo pa-
sado marcando el tiempo en
que se podia hacer el corte
que habra de ser a media 1.º
de Marzo a 3.º de Junio de
cada año, fue o no publicado en
esa ciudad y haciendole sa-
ber al vecinario. Dios



que a N. S. S. S. S.
Pamplona 22 Setiembre
de 1849.

El gobernador.

Vicente Ferrer

Sor Maestre de novicias.



76.699

Excepcion del R.R. Dto. y remando
Comis. D. D. Antonio Batolan Seco

Habiéndose encontrado
arrancada violentamen-
te la piedra mojon que
demarcaba la division
entre el aguadero de
Castijon en Monte Bier-
zo y el loto del Ramalote,
este Ayuntamiento es-
pera se sirva V. S. nom-
brar un representante
que en union de los de
los demas pueblos con-
gozantes concurren
al expresado punto el
sabado próximo 25
del actual a las 11 de
la mañana con el
fin de proceder a la
reposicion de dicho

mojon.

Dios que a V. S. m. d. n.
Huelva 21 Octubre 1879

Félicé Gaytan de Tyah

J. E. J. G. Tyant.º Court.º de
Culla



GOBIENO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

Competencias

Negociado 10

Se remite a testar. estudiado por el
Sr. Alcalde y el Sr. Capitán de 6.º y 7.º de la
Sección de Abastecimiento n.º 12. de 12.º de 1889 por
los Sres. Regulares Reg.º del Consejo y los
Sres. Antón y Bayo, en 9.º de Julio de 1889.
a falta de otras Ordenanzas.

Para resolverlo que
proceda en el expediente
entruento a instancia
de ex-pueblo y los
de Cuilernigo, Car-
canto, Fiteo, Mm-
teagutay Murrumante,
sobre que se requiera
de contribución al pro-
pósito de la Hacienda
de Tudela en el juicio
que a virtud de apela-
ción sigue contra D.
Santiago Ayala y D.
Felipe Simón, por dañar
en el término llamado
de "La Sanguilla",
se leone un ciervo muerto
D. Encarnación Ojeda
del Reglamento y Orden-
anzas porque se



dice el apremio amiento
de los recursos Comu-
nales, así como la
representación de los
pueblos En-gorantes;
manifestando si se
hallan apremiados
por la autoridad En-
frentada
En qu. a V. m. c. m.
Camp. L. V. m. c. m.
1778.

Imp. m. m. m.

A. Alvarado, Correllat.

Act. 8. 20. 5. 9.



No. 0698

Conforme a lo reunido
por las Representaciones
de los pueblos co-
grantes los Abor-
de Guero y Chiriquero
en sesión celebrada
en esta Ciudad. En 5 de
actual, se le dio
a 'U. S. se sirva a los
Representantes sus
cientemente autoriza-
que concurrir a 'este
Casas, Gornistories
el Surus próximo
del actual a 'las 11 de
mañana a fin de
ver sobre la propo-
de legitimar las pla-
facciones de dicho

que se hizo en dicha
sesion.

Dios que a V. S. me la
haga. 26 de Diciembre. 1888

Juan José Morales

Juan J. Morales de
Gonzalez

Agricultura. N.º 2669

Entre una comisión-
rigida es este Gato de p
mucha por el Alvalde
de Toluca, como se
diente de su agnate. e
mencionados los algunos q
con manifestar infra
de la pastada en que se
de mutas de 1865, de sea
constitucion en los m. n.
Quito y Angaston, y
ellos, de de oporner. e. y
sus m. n. q. que los, de
maños pueden en los q
nos que los m. n. de
plantados; etc. (C. A.
has serados de m. n. de
de la para que los q
m. n. en concepto de co
p. n. q. que los q m. n. de
se introduzcan en la

de los repetidos minutos con
objeto de aporrecer con-
mo pronto los hijos de
paupe, siempre que en
pronto hayo sido suen
toda.

Y lo comunio en el pa-
re intergenere, los de ac,
municipio y acata cum-
plimiento.

Dirigido a M. M. al. Thompson
6 de octubre de 1847.

Yacubson

Dr. Mendez de Corda